

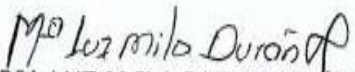


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Radicado **2017-00064**
Demandante COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado BERSALEON OLARTE
Apoderado Dte DR. ORLANDO LAMBRANO MORA

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte demandante, presenta memorial de sustitución de poder. Landázuri, 20 de Agosto de 2021.


MARIA LUZ M ILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Veinte de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, en escrito que precede, no es procedente reconocer personería, para actuar como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, teniendo en cuenta que el poder allegado, no cumple con los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, ni tampoco los dispuestos en el artículo 74 del Código General del Proceso. Se le requiere a fin de adecuar el poder de conformidad con la normatividad vigente.

Una vez cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY **23 DE**
AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria